

AEEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

El reto productivo agrícola:

Las tendencias en la producción agrícola del futuro

Huelva, 25 de febrero de 2016

3 BLOQUES:

- 1. Origen, evolución, problemática y regulación de los OMDF.**
- 2. Regulación Europea de la Agricultura Ecológica (AE) y los insumos autorizados en AE.**
- 3. Regulación Nacional de los insumos en AE: Norma AENOR.**

BLOQUES 1:

1. Origen, evolución, problemática y regulación de los OMDF.
2. La Agricultura Ecológica y los insumos agrícolas.
3. Regulación de los OMDF en Agricultura Ecológica (Norma AENOR).



PROBLEMAS

Plagas y enfermedades:
- Ya conocidas
- Nuevas

=

1. Pocas sustancias y PF.
2. Necesidad de Asesores + GIP.
3. Mayores obligaciones y formación, registro de personal, registro de transacciones, Libro de Explotación = registro y resultado de tratamiento.

Mantenimiento de la cantidad, calidad y seguridad de las cosechas

=

1. Normas de producción (p. e. GLOBALGAP, etc.).
2. Presión de cadenas de alimentación y consumidores: LMR \leq 33-80% de los reglamentarios.

Alternativa = ¿Los OMDF? Veamos...

Proliferan “términos” y la “confusión”

Orden APA/1470/2007

(Estudio Interno 28 empresas)

+25 términos para definir productos OMDF

- Abonos especiales	- Extractos
- Atrayentes biológicos	- Fitofortificantes
- Biopesticidas	- Fortificantes
- Bioactivadores	- Feromonas
- Bioprotectores	- Fitorreguladores
- Bioestimulantes	- Fitosanitarios
- Bionutrientes	- Inductores de la floración
-Correctores de carencias y suelo	- Microorganismos benéficos
- Ecológicos	- Potenciadores
- Enemigos naturales	- Progenéticos
- Enmiendas especiales	- Protectores vegetales
- Estimulantes	- Trampas



Se multiplican... Evolución de los OMDF: 2008 - 2015

Orden
APA/1470/2007

OMDF evolución
según MAGRAMA

2008: 990

2009: 1.305

2011: 1.981

2013: 2.393

RD 951/2014
(BOE Nº 303, 16/12/14)

OMDF evolución
según MAGRAMA

2014: 2.778

2015: 2.893



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

CONSULTA A LA COMISIÓN EUROPEA

Proyecto de RD MDF
que derogará Orden
APA/1470/2007



Duro Dictamen Razonado de la CE



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 17.9.2013
C(2013) 5833 final
Limited

Asunto: Notificación 2013/350/E

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria

Emisión de un dictamen razonado en el sentido del artículo 9, apartado 2, de la Directiva 98/34/CE, de 22 de junio de 1998

Envío de observaciones en virtud del artículo 8, apartado 2, de la Directiva 98/34/CE, de 22 de junio de 1998¹

Excmo. Sr. Ministro:

En el marco del procedimiento de notificación establecido por la Directiva 98/34/CE, el 28 de junio de 2013 las autoridades españolas notificaron a la Comisión el proyecto de Real Decreto por el que se regula la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria.

El proyecto notificado pretende establecer los requisitos para la comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria y regular el procedimiento de notificación de dichos productos.

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

Proyecto de RD MDF
que derogará Orden
APA/1470/2007

Duro Dictamen Razonado de la CE

1. CONCLUSIONES:

- a. No hay nada entre Fitosanitario y Fertilizante.
- b. Por tanto, no tiene cabida el concepto OMDF de la mayoría de los productos comunicados, exceptuando Feromonas monitoreo, OCB no exóticos y Trampas.

¡¡Así los OMDF pasaban a ser Fitosanitarios o Fertilizantes!!



OMDF

**"Spain is NOT
different"**

¿QUÉ MÁS DICE EL DICTAMEN?

Duro Dictamen Razonado de la CE

Proyecto de RD MDF
que derogará Orden
APA/1470/2007

2. ÁREAS FITOSANITARIA Y FERTILIZANTES.

a. Deberán cumplir con Reglamentos:

- FITOSANITARIOS: Reg. (CE) N° 1107/2009
- FERTILIZANTES: Reg. (CE) N° 2003/2003;
RD 506/2013
- REACH: Reg. (CE) N° 1907/2006
- CLP: Reg. (CE) N° 1272/2008

b. Implicaba que 80% de OMDF comunicados pasaban a ser PF.



OMDF

“Spain is NOT
different”

RD 951/2014: Más restrictivo, promueve la Salida Ordenada de los OMDF comunicados.

Sistema de funcionamiento



**exceptuando Feromonas de monitoreo, trampas y Organismos de Control Biológico (OCB).*

RD 951/2014: Para la Salida Ordenada de los OMDF comunicados requirió incluso de Notificaciones en el BOE.



Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

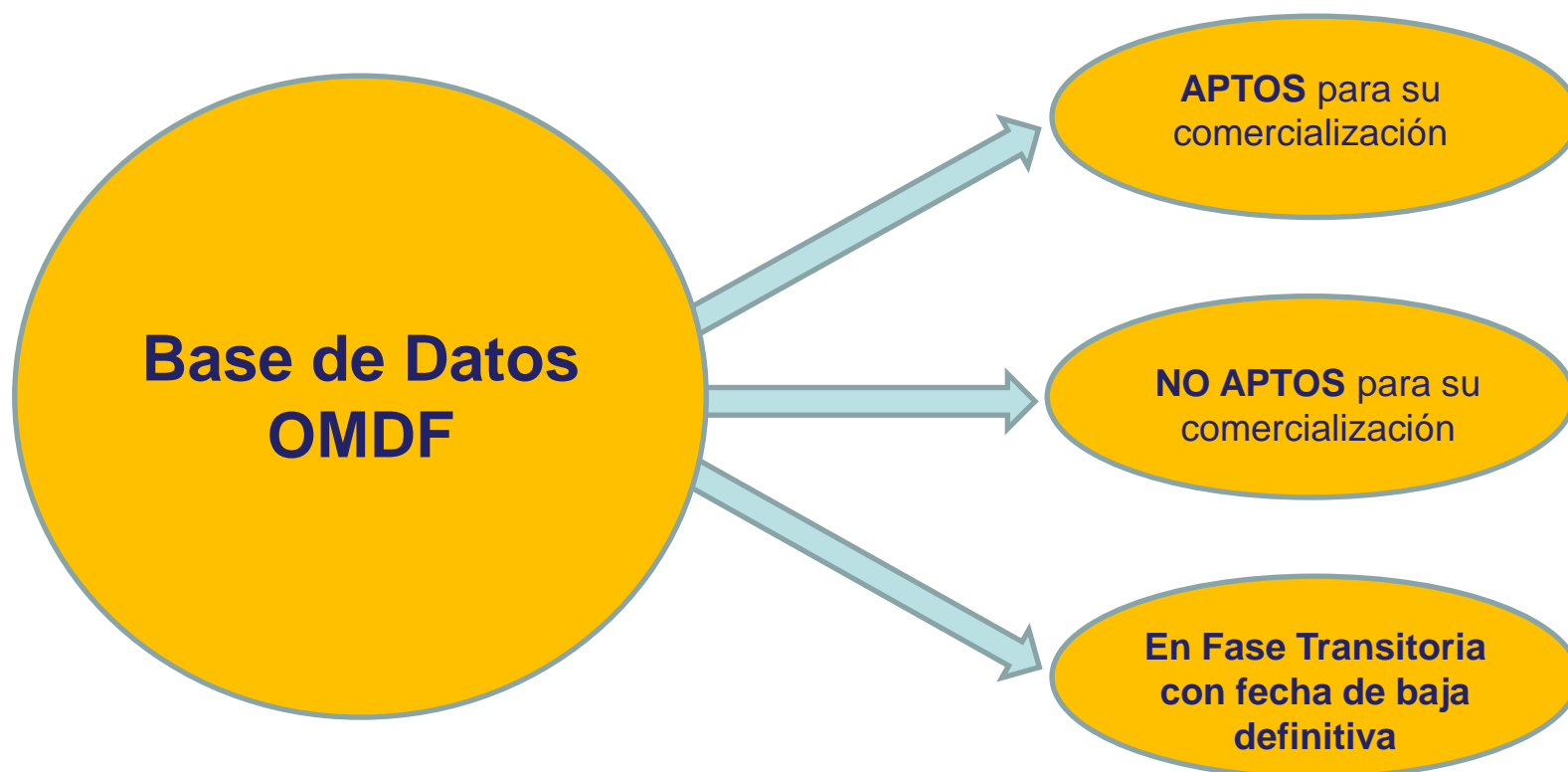
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA. Anuncio de notificación de 23 de septiembre de 2015 en procedimiento , por el que se informa a los interesados de las resoluciones referidas a la cancelación de la inscripción en la correspondiente sección del registro oficial de productos y material fitosanitario, de diversos medios de defensa fitosanitario comunicados.

ID: N1500167839

No habiendo sido posible hacer efectivas, por el conducto ordinario, la notificación a los interesados de las resoluciones por las que se cancela la inscripción, en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, de diversos productos, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General notifica a las empresas abajo relacionadas que se ha dictado resolución cancelando la citada inscripción de los productos respectivos.

2015: El MAGRAMA crea una Base de Datos de OMDF

<http://www.magrama.gob.es/app/omdfocb/default.aspx>



ESCENARIO COMPARATIVO:

FITOSANITARIOS

06/02/2016

M. A. AUTORIZADAS

(482)

PF REGISTRADOS (ES)

(2.234)

(295 M.A. Aut.)

FERTILIZANTES

06/02/2016

ABONOS
C.E.

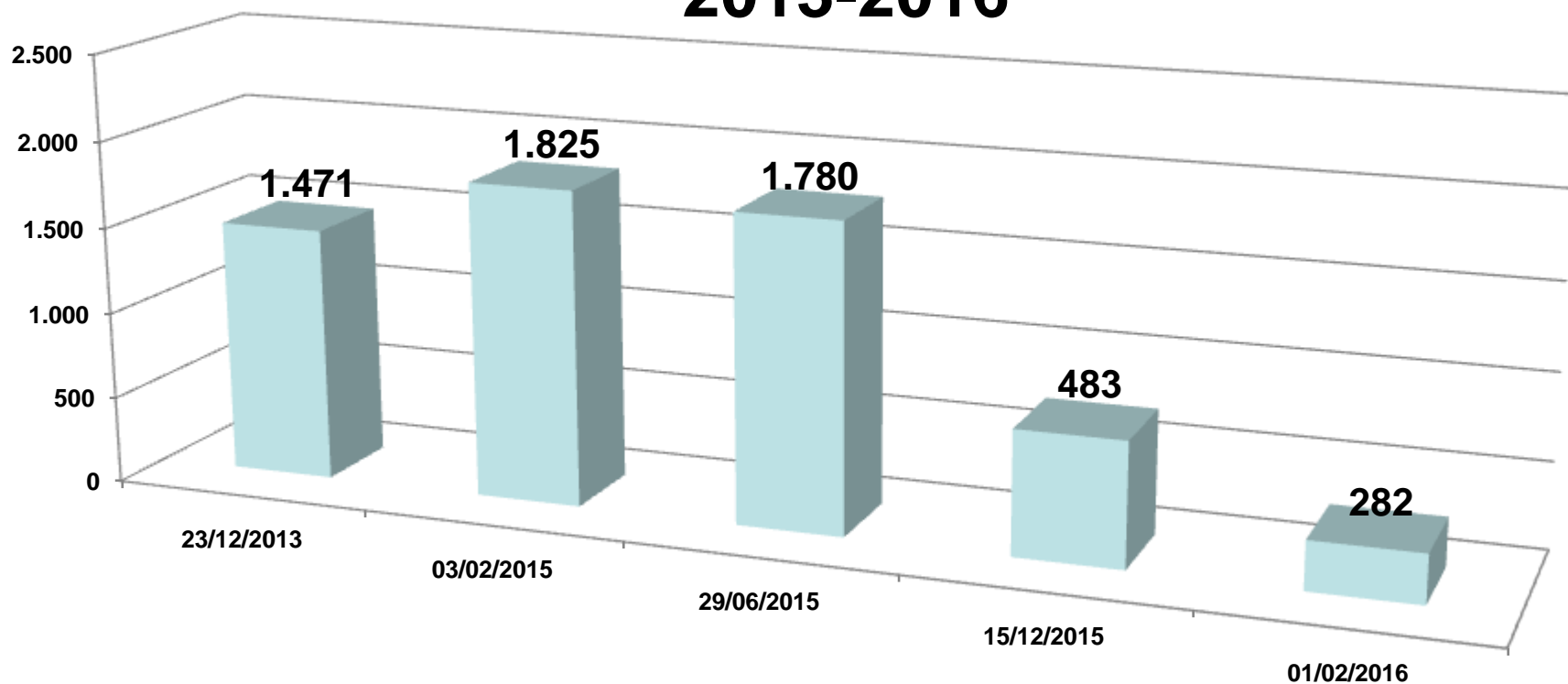
FERTILIZANTES
NACIONALES
(1.746)

OMDF

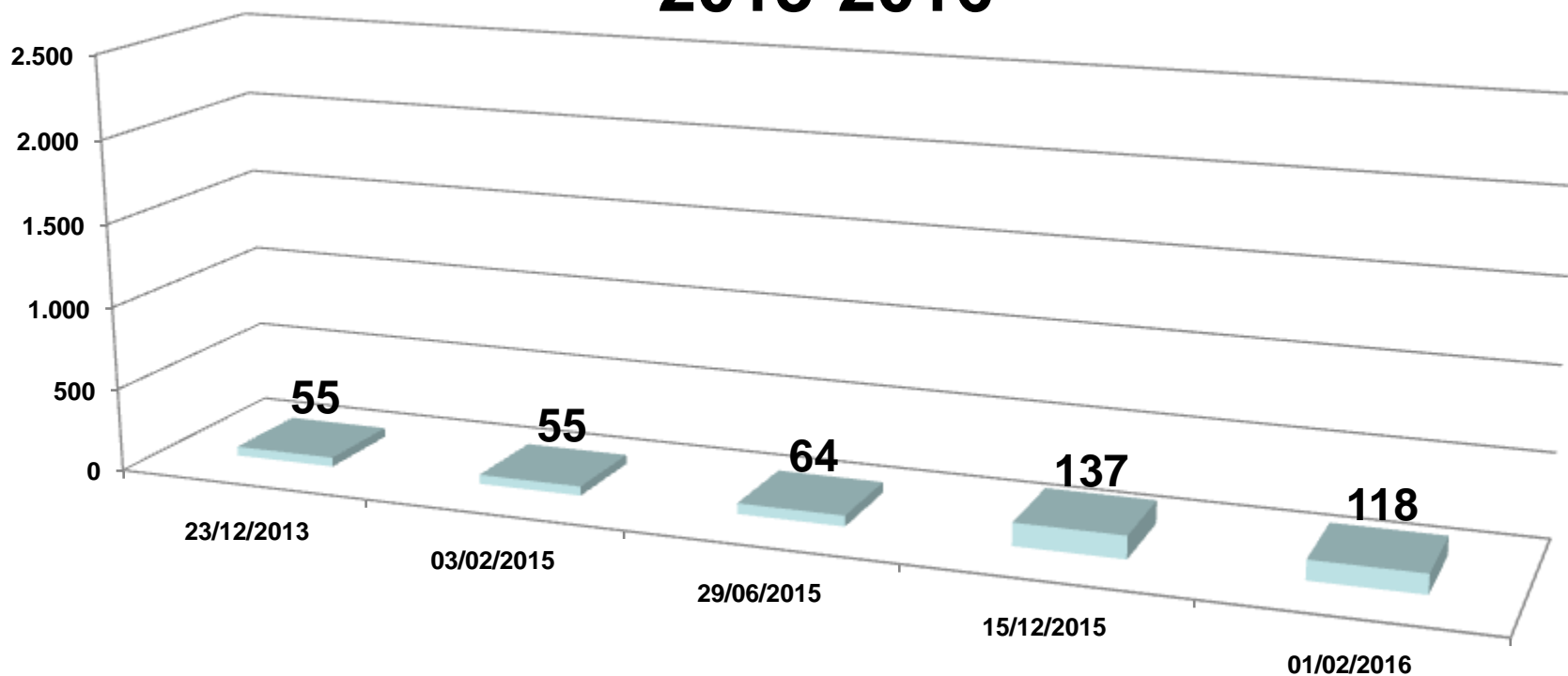
21/12/2015

2.893

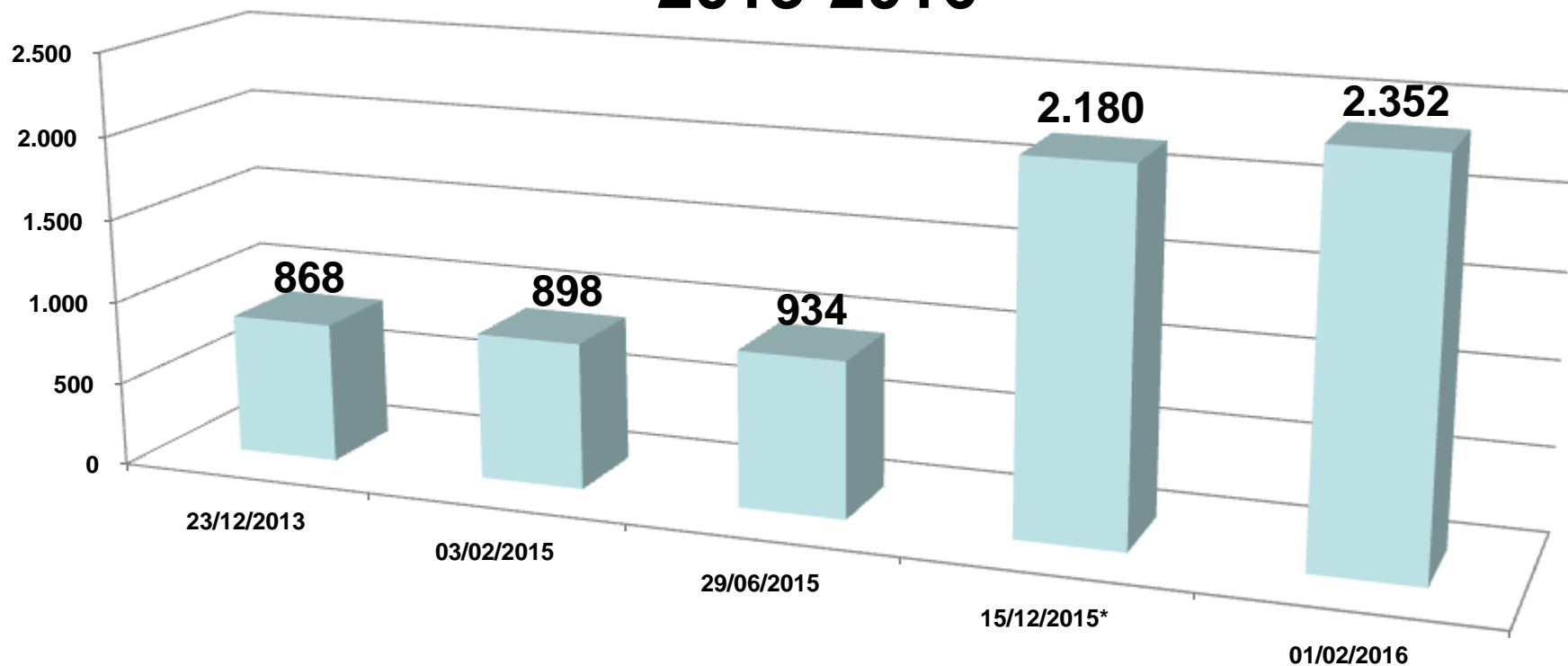
EVOLUCIÓN DE OMDF PENDIENTES 2013-2016



EVOLUCIÓN DE OMDF APTOS 2013-2016

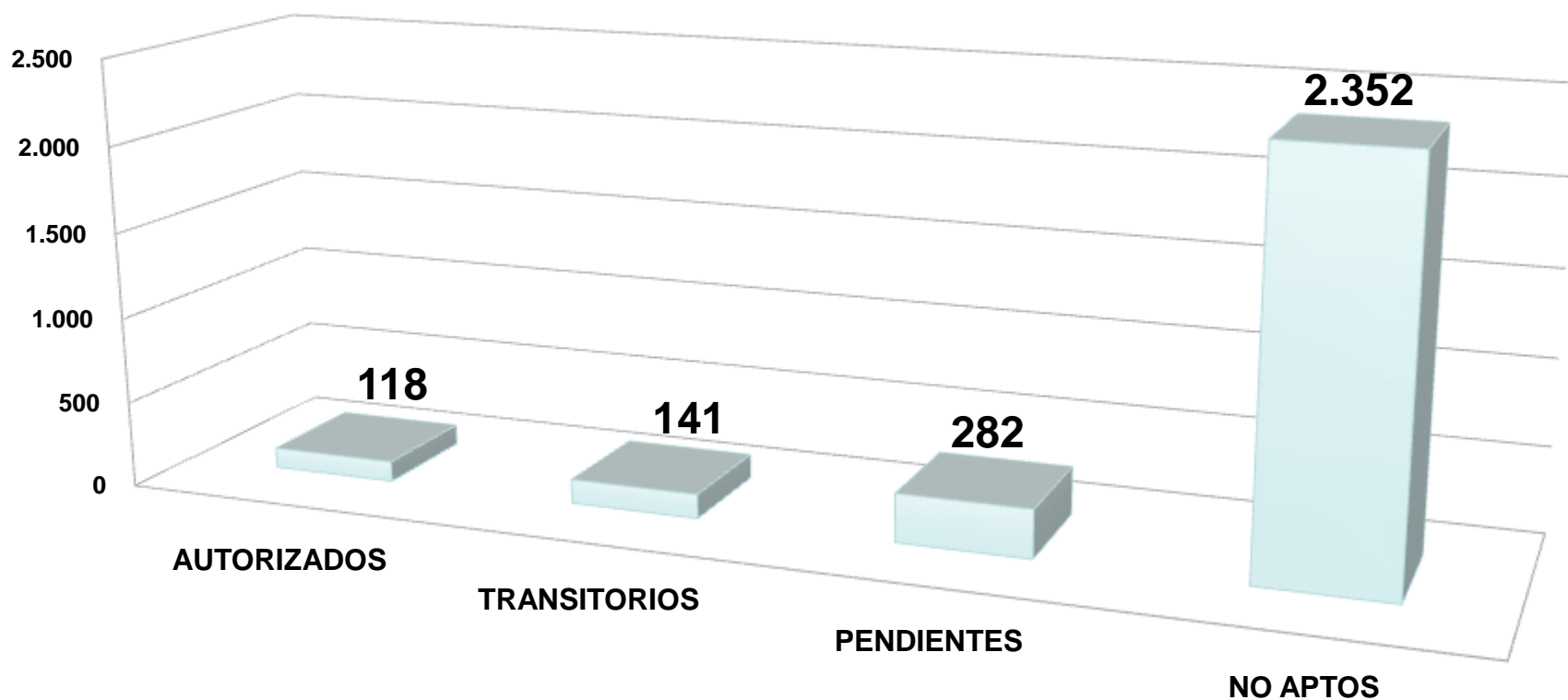


EVOLUCIÓN DE OMDF NO APTOS 2013-2016



SITUACIÓN DE OMDF: 01/02/2016

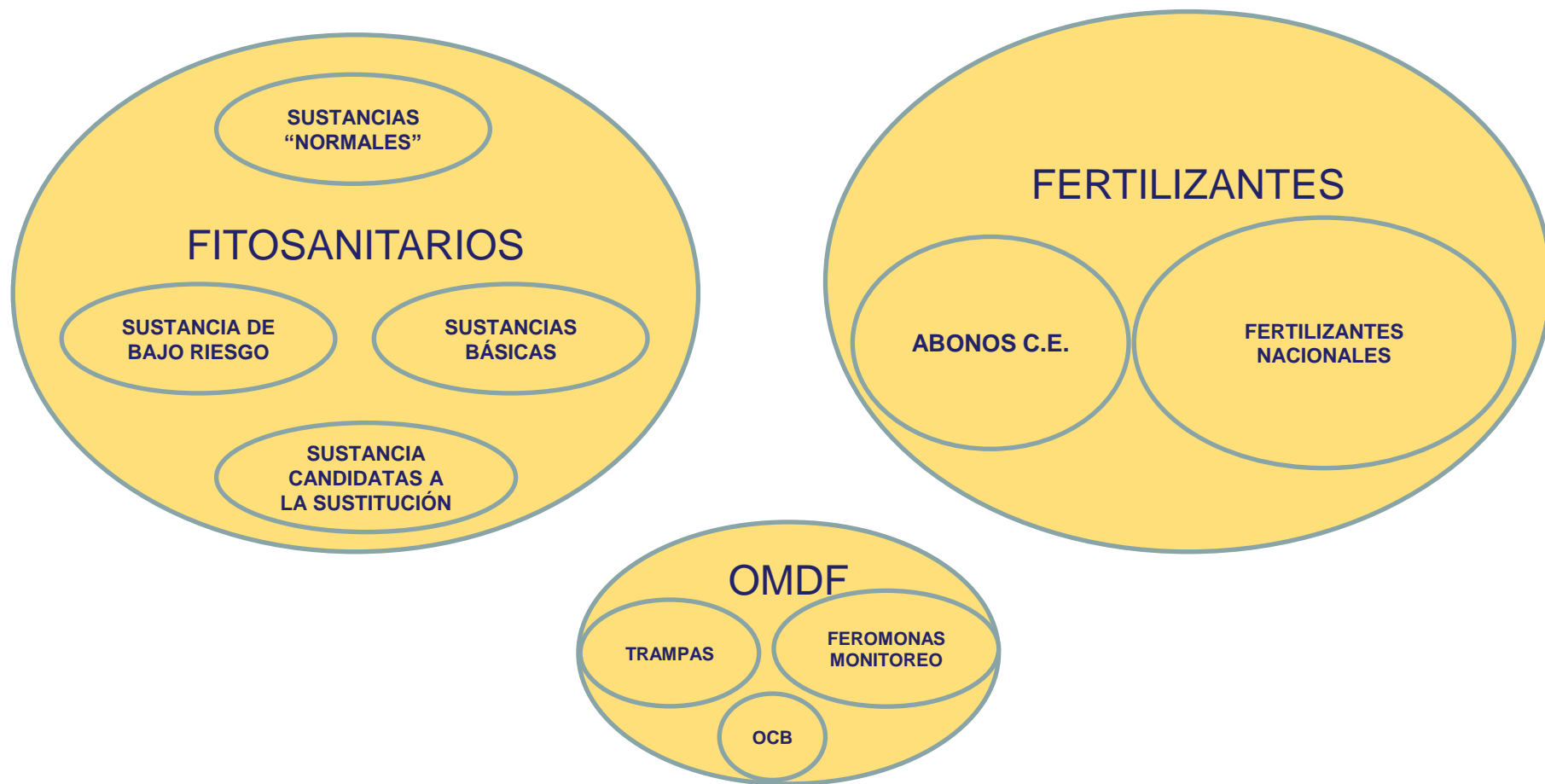
n= 2.893



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

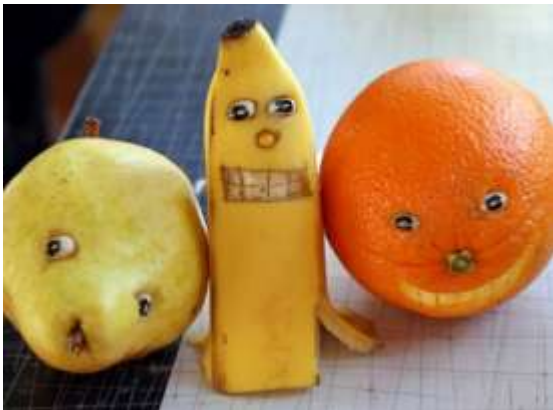
RD 951/2014: Se están reordenando los productos y se distribuyen adecuadamente



BLOQUES 2:

1. Origen, evolución, problemática y regulación de los OMDF.
- 2. La Agricultura Ecológica y los insumos para AE.**
3. Regulación de los OMDF en Agricultura Ecológica (Norma AENOR).

1. El Reglamento (CE) 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y los insumos en Agricultura Ecológica (Fertilizantes + Fitosanitarios) (28/06/2007)



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

Reg.
1107/2009
PF

Reg.
2003/2003
ABONOS CE

RD 506/2013
**FERT.
NACIONAL**

RD 951/2014
OMDF

RD 865/2010
SUSTRATOS

PRODUCTOS COMERCIALES



**AGRICULTURA
CONVENCIONAL**

Reglamento (CE) 834/2007 Base de la Agricultura Ecológica

2007R0834 — ES — 01.07.2013 — 002.001 — 1

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► B

REGLAMENTO (CE) N° 834/2007 DEL CONSEJO

de 28 de junio de 2007

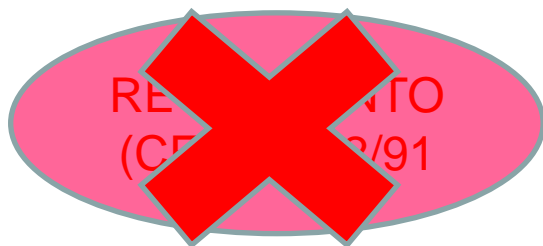
sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91

(DO L 189 de 20.7.2007, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>MI</u>	Reglamento (CE) n° 967/2008 del Consejo de 29 de septiembre de 2008	L 264	1	3.10.2008
► <u>M2</u>	Reglamento (UE) n° 517/2013 del Consejo de 13 de mayo de 2013	L 158	1	10.6.2013

Paquete Legislativo sobre Agricultura Ecológica (AE)



Obligado cumplimiento

REGLAMENTO (CE) 834/2007
Base de AE:

- Producción
- Etiquetado, y
- Control

Desarrollado a través de:

REGLAMENTO (CE) 889/2008:
Aplicación sobre productos ecológicos UE

Reglamento (CE) 1235/2008
Disposiciones importaciones de 3º países



REGLAMENTO (CE) 834/2007

Art. 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Reglamento se aplica a **productos** que, procedentes de la agricultura, incluida la acuicultura, **se comercialicen o vayan a comercializarse como ecológicos:**

- a) **productos agrarios vivos o no transformados;**
- b) **productos agrarios transformados destinados a ser utilizados para la alimentación humana;**
- c) **piensos;**
- d) **material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo.**

Art. 12. **NORMAS DE PRODUCCIÓN VEGETAL**

- h) **en caso de que se haya constatado la existencia de una amenaza para una cosecha, solo podrán utilizarse productos fitosanitarios que hayan sido autorizados para su utilización en la producción ecológica de conformidad con el artículo 16.**



REGLAMENTO (CE) 834/2007

Art. 16. PRODUCTOS Y SUSTANCIAS UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y CRITERIOS PARA SU AUTORIZACIÓN

1. La Comisión, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo 37, apartado 2, autorizará para su utilización en la producción ecológica y los incluirá en una lista restringida, los productos y sustancias que pueden utilizarse en la agricultura ecológica para los cometidos siguientes:

- a) como productos fitosanitarios;
- b) como fertilizantes y acondicionadores del suelo
- c) ...

Los productos y sustancias incluidos en la lista restringida únicamente podrán utilizarse en la medida en que el uso correspondiente esté autorizado en la agricultura general del Estado miembro de que se trate, de acuerdo con las disposiciones comunitarias pertinentes o con las disposiciones nacionales conformes con la legislación comunitaria.

Reglamento (CE) N° 889/2008

2008R0889 — ES — 01.01.2015 — 010.003 — 1



Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

REGLAMENTO (CE) N° 889/2008 DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 2008

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

(DO L 250 de 18.9.2008, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► M1	Reglamento (CE) n° 1254/2008 de la Comisión de 15 de diciembre de 2008	L 337	80	16.12.2008
► M2	Reglamento (CE) n° 710/2009 de la Comisión de 5 de agosto de 2009	L 204	15	6.8.2009
► M3	Reglamento (UE) n° 271/2010 de la Comisión de 24 de marzo de 2010	L 84	19	31.3.2010
► M4	Reglamento de Ejecución (UE) n° 344/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011	L 96	15	9.4.2011
► M5	Reglamento de Ejecución (UE) n° 426/2011 de la Comisión de 2 de mayo de 2011	L 113	1	3.5.2011
► M6	Reglamento de Ejecución (UE) n° 126/2012 de la Comisión de 14 de febrero de 2012	L 41	5	15.2.2012
► M7	Reglamento de Ejecución (UE) n° 203/2012 de la Comisión de 8 de marzo de 2012	L 71	42	9.3.2012
► M8	Reglamento de Ejecución (UE) n° 505/2012 de la Comisión de 14 de junio de 2012	L 154	12	15.6.2012
► M9	Reglamento de Ejecución (UE) n° 392/2013 de la Comisión de 29 de abril de 2013	L 118	5	30.4.2013
► M10	Reglamento (UE) n° 519/2013 de la Comisión de 21 de febrero de 2013	L 158	74	10.6.2013
► M11	Reglamento de Ejecución (UE) n° 1030/2013 de la Comisión de 24 de octubre de 2013	L 283	15	25.10.2013
► M12	Reglamento de Ejecución (UE) n° 1364/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013	L 343	29	19.12.2013
► M13	Reglamento de Ejecución (UE) n° 354/2014 de la Comisión de 8 de abril de 2014	L 106	7	9.4.2014
► M14	Reglamento de Ejecución (UE) n° 836/2014 de la Comisión de 31 de julio de 2014	L 230	10	1.8.2014
► M15	Reglamento de Ejecución (UE) n° 1358/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014	L 365	97	19.12.2014

Reglamento (CE) N° 889/2008



Enmiendas/Modificaciones: M1 (2008) - M15 (2014)

M4: Reglamento de ejecución (UE) No 344/2011 de clarificación sobre el etiquetado y el uso del extracto de romero.

M13: Reglamento de Ejecución (UE) N° 354/2014 corrige un error y **se modifican los anexos I (Fertilizantes), II (Fitosanitarios), V y VI.**

M15: Reglamento de Ejecución (UE) N° 1358/2014 utilización de juveniles de la acuicultura no ecológica y de material de reproducción de moluscos bivalvos no ecológicos en la acuicultura ecológica.

2008-2014 =



= LMR's + s.a. no autorizadas



Reglamento (CE) N° 889/2008 Fertilizantes en AE



2008R0889 — ES — 01.01.2015 — 010.003 — 13

▼B

TÍTULO II

NORMAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN,
ENVASADO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS
PRODUCTOS ECOLÓGICOS

CAPÍTULO 1

Producción vegetal

Artículo 3

Gestión y fertilización del suelo

1. Cuando las necesidades nutricionales de las plantas no puedan satisfacerse mediante las medidas contempladas en el artículo 12, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (CE) n° 834/2007, solo podrán utilizarse en la producción ecológica los fertilizantes y acondicionadores del suelo mencionados en el anexo I del presente Reglamento y únicamente en la medida en que sea necesario. Los operadores deberán guardar documentos justificativos de la necesidad de utilizar el producto.

Reglamento (CE) N° 889/2008 Fertilizantes en AE



2008R0889 — ES — 01.01.2015 — 010.003 — 14

▼B

4. Podrán utilizarse las preparaciones adecuadas de microorganismos para mejorar las condiciones generales del suelo o la disponibilidad de nutrientes en el suelo o en los cultivos.
5. Para la activación del compost podrán utilizarse preparados adecuados a base de plantas o preparados de microorganismos.

Reglamento (CE) N° 889/2008 Fertilizantes en AE



2008R0889 — ES — 01.01.2015 — 010.003 — 84

▼B

ANEXO I

▼M2

Fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes mencionados en el artículo 3, apartado 1, y en el artículo 6 quinquies, apartado 2

▼B

Notas:

A: Autorización conforme al Reglamento (CEE) n° 2092/91, prorrogada por el artículo 16, apartado 3, letra c), del Reglamento (CE) n° 834/2007

B: Autorización conforme al Reglamento (CE) n° 834/2007

▼M2

Autorización	Denominación Productos en cuya composición entren o que contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente:	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
A	Algas y productos de algas	En la medida en que se obtengan directamente mediante: i) procedimientos físicos, incluidas la deshidratación, la congelación y la trituración, ii) extracción con agua o con soluciones acuosas ácidas y/o alcalinas, iii) fermentación.
B	Quitina (polisacárido obtenido del caparazón de crustáceos)	Únicamente si se obtiene de explotaciones sostenibles, tal como se definen en el artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo (*) o de la acuicultura ecológica

Reglamento (CE) N° 889/2008 Fitosanitarios en AE



2008R0889 — ES — 01.01.2015 — 010.003 — 14

Artículo 5

Gestión de plagas, enfermedades y malas hierbas

1. Cuando las plantas no puedan protegerse adecuadamente de las plagas y enfermedades mediante las medidas contempladas en el artículo 12 apartado 1 letras a) b) c) y g) del Reglamento (CE) n° 834/2007, solo podrán utilizarse en la producción ecológica los productos mencionados en el anexo II del presente Reglamento. Los operadores deberán guardar documentos justificativos de la necesidad de utilizar el producto.
2. En el caso de los productos utilizados en trampas y dispersores, excepto en el caso de los dispersores de feromonas, tales trampas y dispersores evitarán que las sustancias se liberen en el medio ambiente, así como el contacto entre las sustancias y las plantas cultivadas. Las trampas deberán recogerse una vez que se hayan utilizado y se eliminarán de modo seguro.

Reglamento (CE) N° 889/2008 Fitosanitarios en AE



2008R0889 — ES — 01.01.2015 — 010.003 — 88

▼ **B**

ANEXO II

Plaguicidas y productos fitosanitarios mencionados en el artículo 5, apartado 1

Notas:

A: Autorización conforme al Reglamento (CEE) n° 2092/91, prorrogada por el artículo 16, apartado 3, letra c), del Reglamento (CE) n° 834/2007

B: Autorización conforme al Reglamento (CE) n° 834/2007

▼ **M13**

1. Sustancias de origen vegetal o animal

Autorización	Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
A	Cera de abejas	Agente para la poda
B	Proteínas hidrolizadas salvo la gelatina	Atrayente, solo en aplicaciones autorizadas en combinación con otros productos apropiados de la presente lista

Ley 6/2015

Denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

5288 Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.

Disposición adicional sexta. *Uso de los términos referidos a la agricultura ecológica en fertilizantes, acondicionadores del suelo, nutrientes, plaguicidas y productos fitosanitarios.*

Los términos que hagan referencia al método de producción ecológica en el etiquetado, publicidad, presentación o documentos comerciales únicamente podrán utilizarse en fertilizantes, acondicionadores del suelo, nutrientes, plaguicidas y productos fitosanitarios, cuando cumplan los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea sobre producción ecológica. En particular, que dichos productos y sustancias se encuentren contemplados en los anexos I y II del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

A efectos del procedimiento sancionador seguirán siendo de aplicación los artículos 38.2, 39.2, 39.3, 40.2, 40.3, 40.4 y 42.4 del título III de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 de la disposición derogatoria única.

AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

Reg.
1107/2009
PF

Reg.
2003/2003
ABONOS CE

RD 506/2013
**FERT.
NACIONAL**

RD 951/2014
OMDF

RD 865/2010
SUSTRATOS

INSUMOS AGRICULTURA CONVENCIONAL

INSUMOS AGRICULTURA ECOLÓGICA



**REG.
AGRICULTURA
ECOLÓGICA**

CERTIFICADORAS



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

CERTIFICADORAS



CON CONTROLES DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DE SUSTANCIAS

CON CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REGLAMENTOS DE AE



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

Reg.
1107/2009
PF

Reg.
2003/2003
ABONOS CE

RD 506/2013
FERT.
NACIONAL

RD 951/2014
OMDF

RD 865/2010
SUSTRATOS

PRODUCTOS AGRICULTURA CONVENCIONAL



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

CERTIFICADORAS

- ✘ SIN CONTROLES DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DE SUSTANCIAS
- ✘ SIN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REGLAMENTOS DE AE

2008-2014 =



= LMR's + s.a. no autorizadas



BLOQUES 3:

1. Origen, evolución, problemática y regulación de los OMDF.
2. La Agricultura Ecológica y los insumos AE.
3. **Norma AENOR: Norma de los insumos en AE.**

AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

IRTA
RECERCA | TECNOLOGIA
AGROALIMENTARIES

LMR DPA Y ETOXIQUINA EN PERAS

EROSKI

E
EDEKA

FRUIT 2016
LOGISTICA
BERLÍN
3|4|5 FEBRERO

FRESH BUSINESS OPPORTUNITIES

NEWS



FRUIT
LOGISTICA

Seguridad alimentaria, garantía para el consumidor

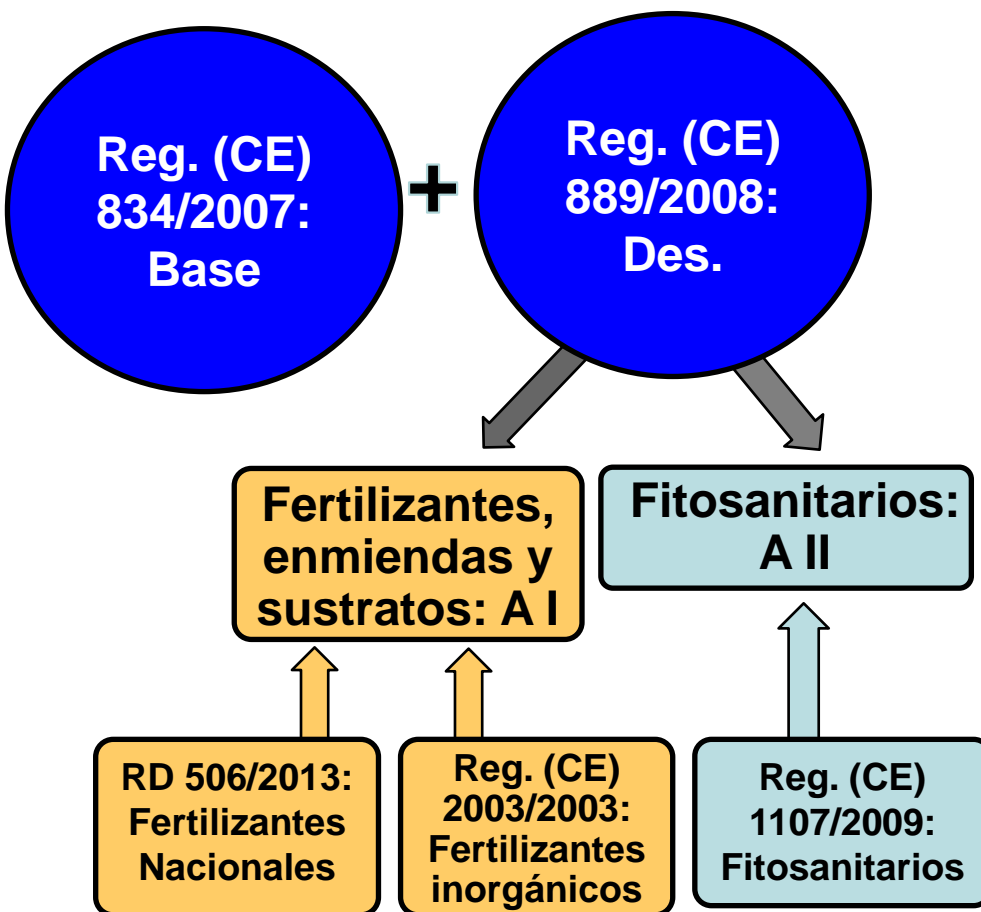
Berlín, 20 de noviembre 2014

El objetivo de las políticas de seguridad alimentaria es proteger la salud y los intereses de los consumidores, al tiempo que garantizar el correcto funcionamiento del mercado. Transparencia, análisis y prevención de riesgos, así como libre circulación de productos seguros y de calidad, son los principios a cumplir. Para ello, multitud de autoridades y organismos, tanto nacionales como internacionales, velan para que la producción nacional llegue a las

antípodas, apoyando a las empresas a promover su posicionamiento mediante certificaciones que son sinónimo de calidad.



¿Porqué una Norma para los insumos destinados a la AE?



DANGER!

PROBLEMAS:

- Hay productos que no cumplen con A I y/o A II, pero etiquetados y símbolos de cumplimiento AE.
- Irregularidades en productos de origen detectadas en destino = pérdida de confianza y problemas de imagen (Productores y ES).
- Imposibilidad del MAGRAMA de encontrar soluciones a nivel UE para insumos en AE.
- Mensaje de UE: Asunto a abordar a nivel nacional.

¿Qué es una Norma?

Documento
de
referencia

Guía para
la mejora
interna

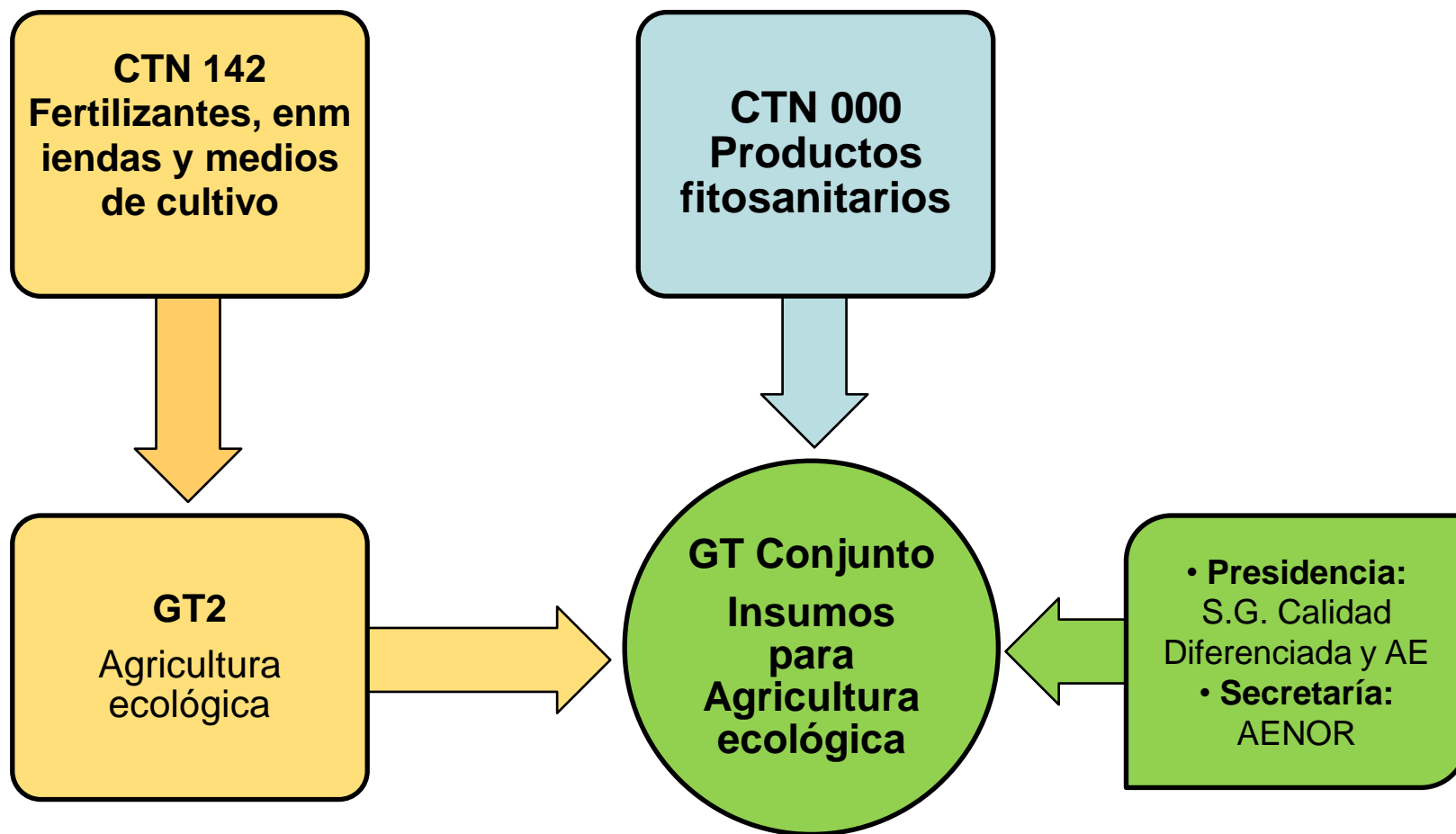
Utilizada
en
contratos
privados y
públicos

Acuerdo
voluntario
entre las
partes

NORMA

- **Especificación técnica**
- **Consenso entre los interlocutores de un sector**
- **Organismo de Normalización reconocido**
- **Aplicación voluntaria**
- **Disponible al público**

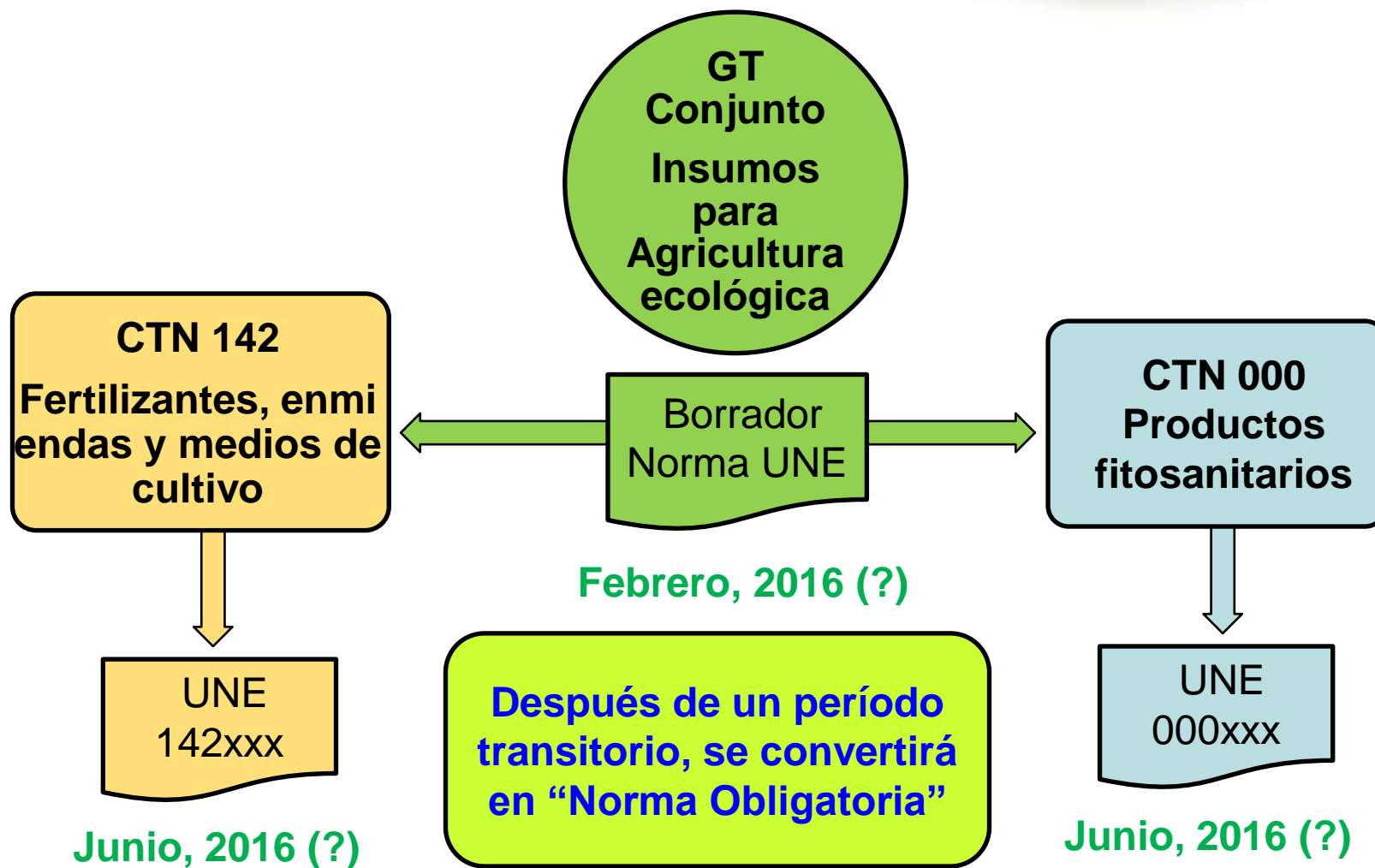
¿Quién hará la Norma?



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

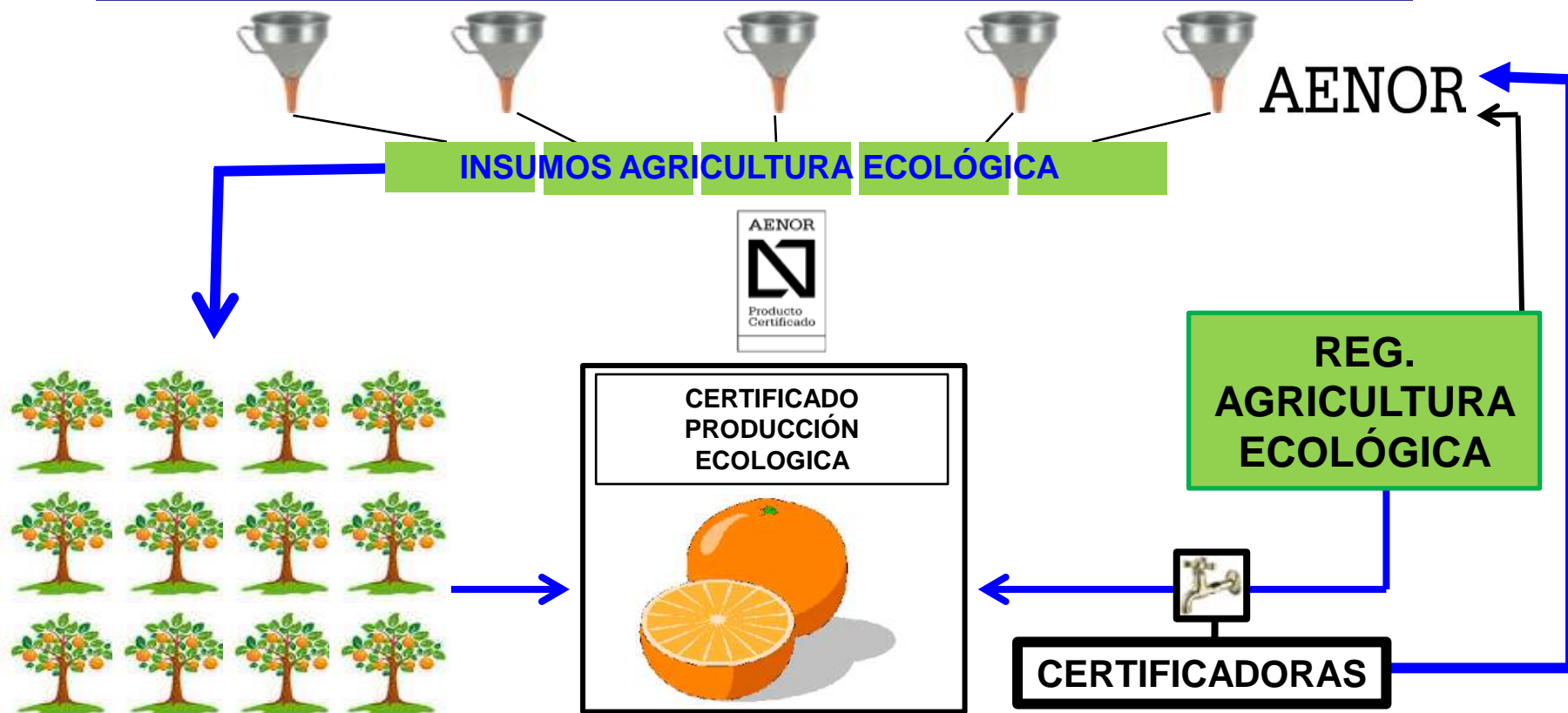
¿Cuántas normas y cuando?



AEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

Reg. 1107/2009 PF	Reg. 2003/2003 ABONOS CE	RD 506/2013 FERT. NACIONAL	RD 951/2014 OMDF	RD 865/2010 SUSTRATOS
INSUMOS AGRICULTURA CONVENCIONAL				



CERTIFICACIÓN AENOR SOBRE INSUMOS EN AE



RESPALDO AENOR EN LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

NORMALIZARÍA LOS CRITERIOS Y PRÁCTICAS DE CONTROL A APLICAR EN LOS INSUMOS POR LAS CERTIFICADORAS DE AE

CON CONTROLES DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DE SUSTANCIAS

CON CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REGLAMENTOS DE AE



AENOR

COCEA



BCS



AEEFISA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FITOSANITARIOS Y SANIDAD AMBIENTAL

AEEFISA =



!!! GRACIAS POR LA ATENCIÓN !!!